



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDM

Marcavelica, 12 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0139-2024/MDM-SGAYCP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 112-2024-MDM-GAF**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (E), **Informe N° 30-2024-MDM-GAJ**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 638-2024-MDM-GM**, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 010-2024-MDM-MHR**, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Contabilidad, **Proveído N° 25-2024-MDM/GAJ**, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 988-2024-MDM-GM**, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 0026-2024-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Subgerente de Tesorería, **Proveído N° 1136-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso se deberá tener en cuenta la normatividad legal aplicable, como es:

- a) T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento

Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que los montos que sean iguales o inferiores a 8 U.I.T's vigentes al momento de la transacción, están excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley; por lo tanto el monto total del servicio materia de reconocimiento de deuda es inferior a dicho monto, por lo que, dicha contratación se encuentra excluida de la aplicación de la aludida Ley, aplicándose la normativa interna de la Entidad y las disposiciones del Código Civil y en virtud de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30225 se aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que la regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencias de dichas normas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, la misma que establece en su artículo 8° lo siguiente:

“Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDM DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024.

a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."

Que, dicha información, la Entidad podrá realizar un juicio de valor, en el que evalúe la necesidad de reconocer administrativamente una deuda, que en efecto se debe por el servicio efectivamente realizado, teniendo en cuenta todos los medios probatorios ofrecidos, y de ser necesario le eviten irrogar mayores gastos a futuro a cargo del erario público, como lo es, mayores gastos por la generación de pago de intereses a favor del administrado;

Que, ante la existencia en la administración pública de gastos realizados por las gestiones públicas y que por diversas circunstancias no lograron devengarse y pagarse dentro del ejercicio presupuestal correspondiente, es que surge la necesidad de iniciar un procedimiento que repercuta en el pago de aquellos gastos generados por la contratación del servicio;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y obras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del precitado Reglamento, establece que: "Se entiende por créditos devengados a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

En este orden de ideas, los artículos 6° y 7° de la misma estructura normativa, disponen que:

"Artículo 6°. - El reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7°. - El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante **Informe N° 139-2024/MDM-SGAYCP**, de fecha 23 de enero de 2024, la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye y recomienda que estando a la documentación sustentatoria se deberá continuar con el trámite de pago a favor de **RUIZ ROMAN MAGUIN DERLIS** con RUC N° 10476273477, para la contratación del servicio de alquiler de camioneta para servicio de patrullaje de serenazgo municipal del distrito de Marcavelica por el monto total de S/1,600.00 soles, correspondiente a los ocho días trabajados;

Que, mediante **Proveído N° 112-2024-MDM-GAF**, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas (E), solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDM DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024.

Que, mediante **Informe N° 30-2024-MDM-GAJ**, de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, conforme lo expuesto en el presente informe y estando a la documentación sustentatoria se recomienda continuar con el trámite de pago a favor de **RUIZ ROMAN MAGUIN DERLIS** con RUC N° 10476273477, por la contratación del servicio de alquiler de camioneta para el servicio de patrullaje de Serenazgo Municipal del Distrito de Marcavelica por el monto total de S/ 1,600.00 soles, correspondiente a los ocho días trabajados.
- Se recomienda derivar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que procedan a emitir el informe técnico correspondiente y se continúe con el trámite.

Que, mediante **Proveído N° 638-2024-MDM-GM**, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Contabilidad, emitir informe técnico;

Que, mediante **Informe N° 010-2024-MDM-MHR**, de fecha 05 de febrero de 2024, el Subgerente de Contabilidad, concluye lo siguiente:

- Habiéndose verificado la documentación sustentatoria del gasto, se verifica que el mismo ha sido por la suma de S/ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), debiéndose emitir el documento Resolutivo correspondiente en reconocimiento del mismo.
- Igualmente, el proveedor deberá presentar el comprobante de pago correspondiente de acuerdo a las normas de comprobantes de pago emitidas por la Sunat (Factura y/o Boleta de Venta) por el servicio de alquiler de Vehículo a fin de efectuar el registro del Devengado en el SIAF.

Que, mediante **Proveído N° 25-2024-MDM/GAJ**, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva el expediente a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 988-2024-MDM-GM**, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, indica a la Subgerente de Tesorería, implementar recomendaciones;

Que, mediante **Informe N° 0026-2024-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 08 de febrero de 2024, la Subgerente de Tesorería, recomienda continuar con el trámite de pago a favor del Sr. **RUIZ ROMAN MAGUIN DERLIS**, por la contratación del servicio de alquiler de camioneta de patrullaje de Serenazgo Municipal del Distrito de Marcavelica por el monto de S/ 1,600.00 soles, correspondiente a 08 días trabajados;

Que, mediante **Proveído N° 1136-2024-MDM-GM**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDM DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Sr. **RUIZ ROMAN MAGUIN DERLIS**, con RUC N° 10476273477, por la contratación del servicio de alquiler de camioneta para el servicio de patrullaje de Serenazgo Municipal del Distrito de Marcavelica por el monto total de S/ 1,600.00 (un mil seiscientos y 00/100 soles), correspondiente a los ocho días trabajados, de acuerdo a los informes técnicos de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

